



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

I GM Intervenció General Municipal

**PLAN ANUAL
DE CONTROL FINANCIERO
2022**



Cód. Validación: A3CWS05LMQ2Y6YRFLZWPQRGN | Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 22



Cód. Validación: A3CWSDS5LMQ2Y6YRFLZWPQRGN | Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- ÁMBITO SUBJETIVO.....	3
3.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.....	3
4.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL. MODALIDADES DE CONTROL.....	6
4.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.....	7
4.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO.....	11
4.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA.....	11
5.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	13
6.- ACTUACIONES PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022.....	15
7.- MEMORIA DE PLANIFICACIÓN.....	19
8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN.....	19
9.- INFORMACIÓN AL PLENO.....	19
10.- TRANSPARENCIA.....	20





1.- INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, se ha elaborado, por la Intervención General Municipal, el Plan Anual de Control Financiero, que constituye el marco de planificación y programación general del control a realizar en 2022.

Para su realización se han tenido en cuenta a todas las entidades que conforman el Sector Público Municipal, las modalidades de control, la posibilidad de que se produzcan hechos, en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos (riesgos) y los medios disponibles.

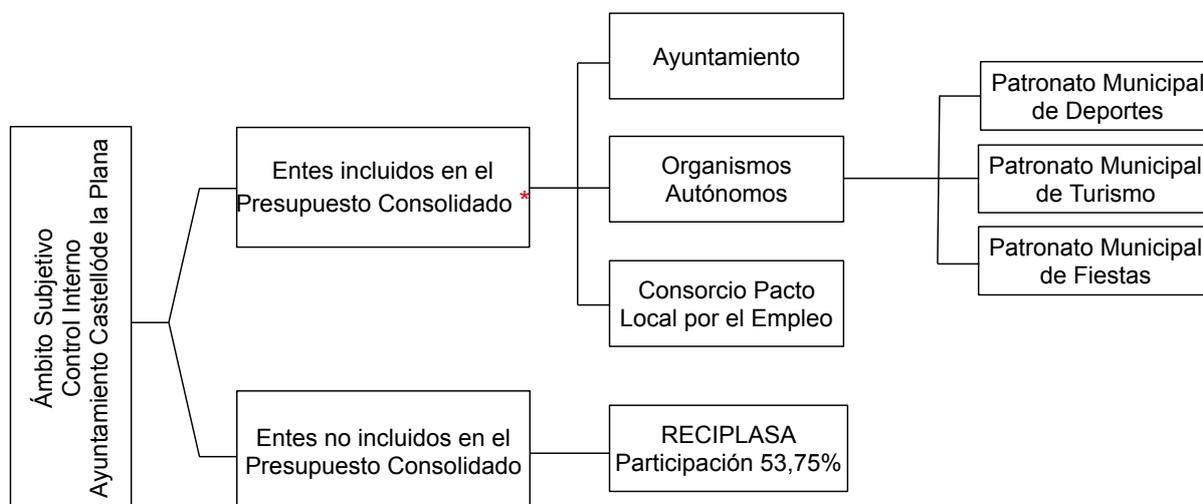
El presente Plan incluye aquellas actuaciones cuya realización derive de una obligación legal y las que se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos, objetivos, prioridades y medios disponibles.





2.- ÁMBITO SUBJETIVO

En la elaboración del Plan Anual de Control Financiero por la IGM se han tenido en cuenta a todas las entidades que forman parte del Sector Público Municipal.



(*) Artículo 164 del TRLRHL. Es en este ámbito donde deberá asegurarse el control efectivo en los porcentajes establecidos por el Real Decreto 424/2017.

3.- MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el Control Interno, de la actividad económico-financiera del Sector Público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se ejerce por el Interventor General mediante el ejercicio de la **Función Interventora y el Control Financiero**.

La **Función Interventora** tiene por objeto controlar, con carácter previo, los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, que reconozcan derechos u obligaciones, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación, en general, de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión





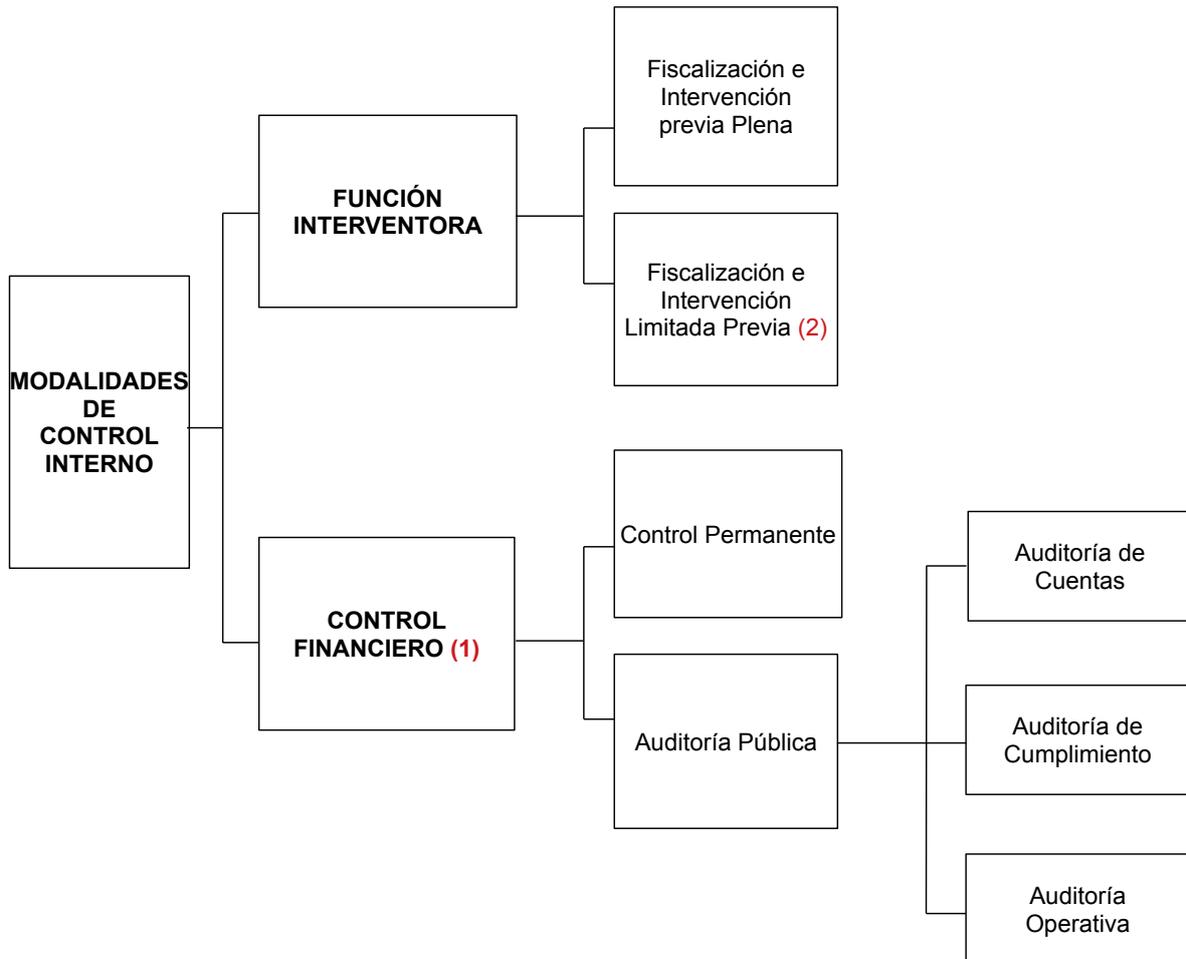
se ajuste a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017 y en las normas reguladoras aprobadas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en desarrollo de las anteriores disposiciones.

En los Consorcios se realiza la Función Interventora, cuando el régimen de control de la Administración Pública a la que estén adscritos lo establezca, siendo este el caso del Consorcio Pacto Local por el Empleo, tal y como se indica en el artículo 37 del Reglamento de Control Interno a ejercer por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en el artículo 39 de sus estatutos.

El **Control Financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

La Intervención General Municipal ejercerá, asimismo, el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas, concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Municipal, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que lo regula en sus artículos 44 a 51, de aplicación a las Entidades Locales por la Disposición Adicional decimocuarta.





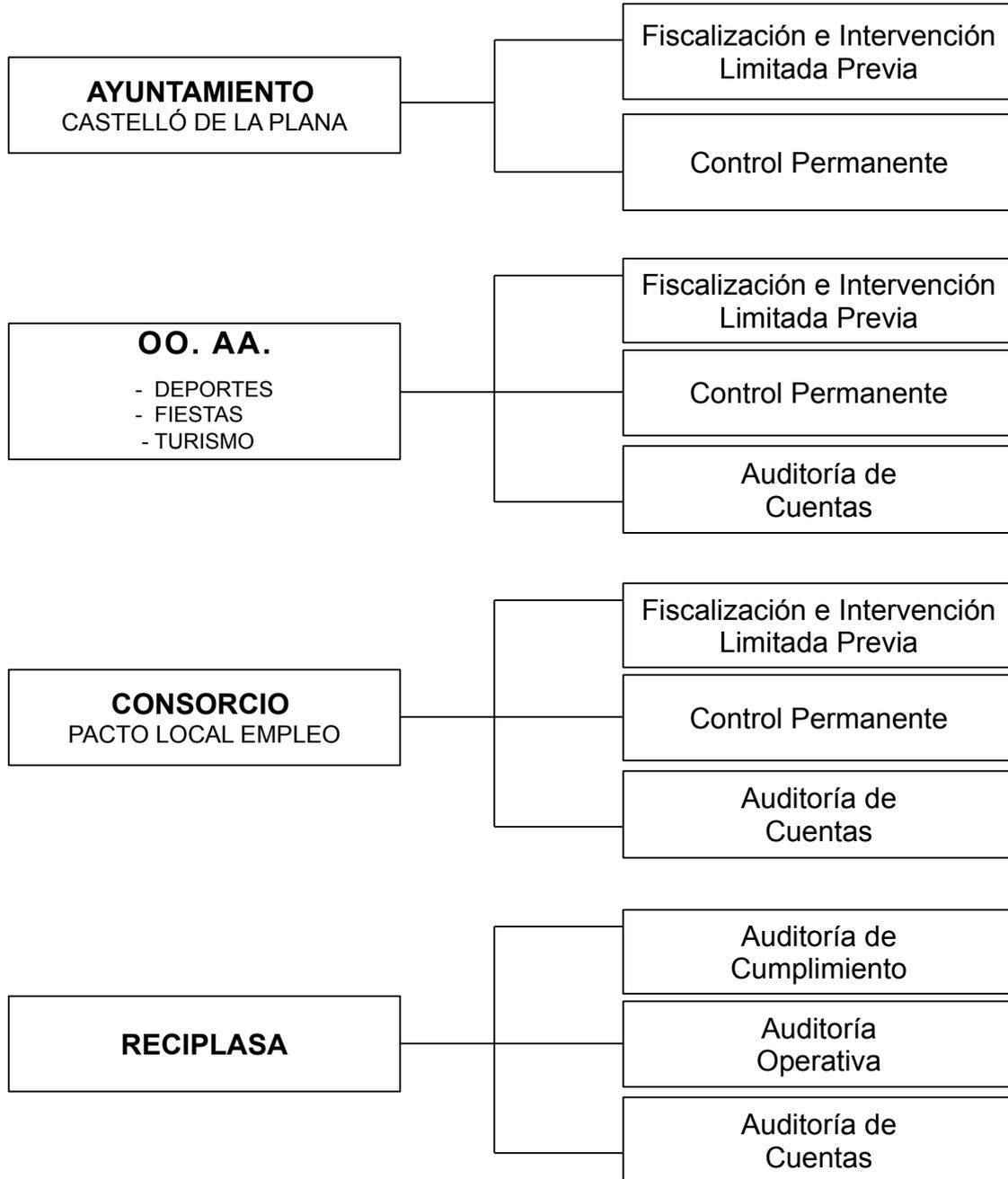
(1) El Control Financiero incluye el control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

(2) Artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017.





4.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL. MODALIDADES DE CONTROL





4.1.- AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

En el ámbito del propio Ayuntamiento de Castelló de la Plana se ejerce, en el ejercicio 2022 el Control Interno en sus modalidades de Función Interventora y Control Permanente.

La **Función Interventora**, sobre gastos, se realiza en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, y se ha sustituido la fiscalización previa en ingresos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, con el alcance recogido en el acuerdos de Pleno del 21 de junio de 2018 y 31 de marzo de 2022.

El **Control Permanente**, que se ejerce sobre las entidades sujetas a Función Interventora, tiene como objeto la verificación del cumplimiento del principio de legalidad y de la buena gestión económica. Comprende tanto las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al Interventor como las actuaciones de control que se incluyen en el Plan Anual 2022.

Toda la actividad económica que no esté dentro del ámbito de la Función Interventora pasa a ser objeto de Control Permanente. El artículo 32.1 del Real Decreto 424/2017 incluye, entre otras:

- Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización e intervención previa, bien porque la entidad tiene establecidos los regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad o bien por no estar sujetos a fiscalización previa (artículo 32.1 a).
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (artículo 32.1 b).





- Comprobación de la planificación, gestión y situación de tesorería (artículo 32.1.c)
- Actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (artículo 32.1.d).

En el ordenamiento jurídico se atribuye al Interventor General, principalmente, las siguientes actuaciones:

- a) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:
- Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (artículo 7.4)
 - Informe de seguimiento del plan económico-financiero en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 116 bis).
- b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito. (artículo 52 y 54).
 - Informe sobre el proyecto de Presupuesto. Si se prorrogase el presupuesto, informe de los ajustes de crédito previstos en el artículo





21 del Real Decreto 500/1990 (artículo 168).

- Informe de las modificaciones presupuestarias. (artículo 177.2).
 - Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (artículo 191).
 - Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local (artículo 213).
 - Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad Local contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (artículo 218.1).
 - Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículo 218.3).
 - Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (artículo 220).
- c) Por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:
- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (artículo 17).





- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso.
 - Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (artículo 18.5).
- d) Por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:
- Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.





4.2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO

El Control Interno, en los Organismos Autónomos Municipales y en el Consorcio Pacto Local por el Empleo se realiza, en el ejercicio 2022, mediante el ejercicio de la Función Interventora y del Control Financiero.

La **Función Interventora** sobre los derechos e ingresos, gastos y pagos se realiza en régimen de fiscalización e intervención limitada previa y por el control inherente a la toma de razón en contabilidad según acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 24 de septiembre de 2020 y del 31 de marzo de 2022.

El **Control Financiero** se ejerce en sus modalidades de Control Permanente y Auditoría de Cuentas.

El Control Permanente comprende tanto las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor como las actuaciones de control que se incluyan en el Plan Anual.

4.3.- SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, sobre esta sociedad se ejerce el control bajo la modalidad de Auditoría Pública, con el siguiente alcance:

- Auditoría de cumplimiento
- Auditoría operativa

Estas auditorías se realizan en las entidades no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del Sector Público Local.

La **Auditoría de Cumplimiento** tiene como objeto la verificación de que los actos,





operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La **Auditoría Operativa** tiene como objeto el examen de las operaciones y procedimientos de la Sociedad con la finalidad de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión.

La Sociedad Reciplasa se encuentra sujeta a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, quedando fuera del ámbito de la Intervención General Municipal (artículo 29.3.A.e del Real Decreto 424/2017).





5.- OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

El Real Decreto 424/2017 tiene, entre otros objetivos, lograr un control económico-financiero riguroso en las Entidades Locales y reforzar el papel de la función interventora.

Para ello, introduce la necesidad de que el Interventor General elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero que, sobre la base de un análisis de riesgos, asegure, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, un control efectivo del Presupuesto General Consolidado.

El presente Plan recoge las actuaciones de Control Permanente y Auditoría Pública a realizar durante el ejercicio.

Los trabajos de **Control Permanente** incluyen acciones de:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y





proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

- Verificar, en la Entidad Local, que los datos e información con trascendencia económica, proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las **Auditorías Públicas** verificarán, a posteriori, la actividad económico-financiera del Sector Público Local mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el Real Decreto 424/2017.





6.- ACTUACIONES PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2022

Para definir las acciones de control permanente y auditoría pública a realizar se ha tenido en cuenta la información, obtenida del control interno efectuado en el Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Consorcio y Reciplasa, recogida en:

- Los informes definitivos de control financiero remitidos al Pleno de la Corporación en fecha 30 de junio de 2022 para su conocimiento.
- El informe resumen de los resultados de control interno de 2021, remitido a la Intervención General de la Administración del Estado el 29 de abril de 2022, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2022.
- La comunicación al Tribunal de Cuentas, en fecha 25 de abril de 2022, de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Entidad Local, los Concejales Delegados y la Junta de Gobierno Local, contrarias a los reparos efectuados por la Intervención General Municipal, así como de un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos del ejercicio 2021, dándose cuenta al Pleno en fecha 30 de junio de 2022.
- Las actuaciones llevadas a cabo, en el marco de los Planes Anuales de Control Financiero de 2020 y 2021, que han sido:





- AYUNTAMIENTO

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE / NO PLANIFICABLE	ÁREA	ACTUACIÓN	PLAN EN EL QUE ESTÁ INCLUIDO	FECHA DE FIRMA INFORME DEFINITIVO	FECHA DACIÓN CUENTA AL PLENO
P	PERSONAL	Verificación aprobación RPT y contenido de la misma. (2019)	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	PERSONAL	Abono de complemento de productividad. Adecuación a la normativa y objetividad de las mismas (2019)	PACF/2021	25/03/22	30/06/22
P	PERSONAL	Abono gratificaciones. Adecuación a la normativa, análisis de que las horas extraordinarias se han realizado fuera de la jornada de trabajo	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	PERSONAL	Comprobación expedientes por declaraciones complementarias de Seguros Sociales e IRPF. (2020)	PACF/2021	27/09/21	30/06/22
P	CONTRATACIÓN	Revisión expedientes de contratación: análisis de la justificación de la necesidad, del procedimiento de adjudicación, criterios de adjudicación, mejoras,.... (2019 y 2020)	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	CONTRATACIÓN	Análisis de las modificaciones contractuales (2019)	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	CONTRATACIÓN	Ejecución de los contratos. Verificación y cumplimiento de las mejoras, cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, plazo de ejecución	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	CONTRATACIÓN	Análisis de los gastos tramitados como contratos menores, mediante acto administrativo AD, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, órgano gestor y proveedores	PACF/2020	11/06/21	29/07/21
P	CONTRATACIÓN	Estudio de los gastos menores tramitados a través de ADO (2020)	PACF/2021	03/11/21	30/06/22
P	CONTRATACIÓN	Estudio de los gastos menores tramitados a través de ADO (1er semestre 21)	PACF/2021	02/12/21	30/06/22
P	CONTRATACIÓN	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Análisis de su origen, motivo	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	SUBVENCIONES	Análisis del Plan Estratégico. Cumplimiento de objetivos	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	PJ	Verificación de su concesión, justificantes	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	DERECHOS E INGRESOS	Seguimiento y revisión de las liquidaciones y cobro de los derechos por concesiones y aprovechamientos especiales.	PACF/2020	20/05/21	29/07/21
P	DERECHOS E INGRESOS	Aplazamiento y fraccionamiento (1er semestre de 2021)	PACF/2021	25/04/22	30/06/22
NP		Auditoría del registro contable de facturas (2020)	PACF/2021	28/03/22	30/06/22
NP		Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (2020)	PACF/2020	22/04/21	29/07/21
NP		Informe de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (2021)	PACF/2021	01/04/22	30/06/22





- ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO

CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE / NO PLANIFICABLE	AREA	ACTUACIÓN	PLAN EN EL QUE ESTÁ INCLUIDO	FECHA DE FIRMA INFORME DEFINITIVO	FECHA DACIÓN CUENTA AL PLENO
CP		Verificación de la cuenta 413 (2019)	PACF/2021	11/06/21	29/07/21
CP		Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	PACF/2020	11/06/21	29/07/21
CP	ACF	Análisis de anticipos de Caja Fija	PACF/2020	11/06/21	29/07/21
CP	PJ	Verificación de la concesión de Pagos a Justificar	PACF/2020	11/06/21	29/07/21

En 2020 se realizó un análisis de riesgos y, a partir de las potenciales deficiencias graduadas según su importancia, se obtuvo el mapa de riesgos que consta en el anexo I del PACF/2020. La metodología que se siguió para la evaluación y análisis de los riesgos se considera vigente y adecuada para establecer las prioridades de las actuaciones a realizar, en el marco del PACF/2022.

En relación con los medios disponibles debemos poner de manifiesto que la dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condicionan el alcance e intensidad de las actuaciones de control interno.

En fecha 18 de noviembre de 2021 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castellón, estando incluida en la misma la reorganización del organigrama de la Intervención General Municipal. La dotación de medios personales sigue siendo la misma, aunque hay que señalar que de las cuatro plazas de Técnico de Administración General con las que cuenta la Intervención sólo se encuentran en plena disposición dos de ellas.





Las **actuaciones** a realizar en el **PACF/2022**, teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados anteriores, son:

Entidad	Auditoria Pública	Control Permanente		Actuación	Área
		Planificable	No Planificable		
AYUNTAMIENTO		X		Adecuación entre la plantilla presupuestaria, la plantilla real y la RPT, ejercicio 2021	PERSONAL
AYUNTAMIENTO		X		Análisis de los gastos tramitados como contratos menores, ejercicio 2021	CONTRATACIÓN
AYUNTAMIENTO	X			Auditoría del registro contable de facturas, ejercicio 2021	
AYUNTAMIENTO			X	La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin aplicación presupuestaria, ejercicio 2021	
AYUNTAMIENTO	X			Control Financiero de Subvenciones, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017, ejercicio 2021	SUBVENCIONES
RECIPLASA	X			Auditoría de cumplimiento de la Sociedad Mercantil RECIPLASA, ejercicio 2021	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO	X			Auditoría del registro contable de facturas, ejercicio 2021	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO		X		Análisis de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos, ejercicio 2021	CONTRATACIÓN
ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO	X			Control Financiero de Subvenciones, artículo 3.5 Real Decreto 424/2017, ejercicio 2021	SUBVENCIONES





7.- MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la intervención podrá establecer una memoria de planificación concretando, entre otros, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la realización de las distintas fases del trabajo y los criterios para la determinación de la muestra, teniendo en cuenta el universo de los expedientes.

8.- MODIFICACIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado, por esta Intervención General, como consecuencia de:

- La realización de controles en virtud de solicitud o mandato legal.
- Variaciones en la estructura de las entidades objeto de control.
- Insuficiencia de medios.
- Otras razones debidamente ponderadas
 - Evolución de los factores de riesgo en las diversas áreas que hagan necesario activar actuaciones de control continuo.
 - Evitar duplicidades con los trabajos de control realizados por otros órganos e instituciones públicas.

9.- INFORMACIÓN AL PLENO

El presente Plan, así como sus posibles modificaciones, será remitido a efectos informativos, al Pleno de la Corporación (artículo 31.3 y 4 del RD 424/2017).

Los informes definitivos, que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, serán remitidas al Pleno para su conocimiento (artículo 36.1 del RD 424/2017).





10.- TRANSPARENCIA

El presente Plan deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 9.3) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Castelló de la Plana, a fecha que consta en la firma electrónica

El Interventor General Municipal

José Manuel Medall Esteve

